



Bogotá, 17-09-2026 16:32 PM

Señor:

TEÓFILO ANTONIO CARVAJAL DURANGO

Presidente Junta de Acción Comunal- Vereda el Jague

teofilocarvajal510@gmail.com

Asunto: Remisión respuesta Derecho de Petición presentado por la ciudadana TEÓFILO ANTONIO CARVAJAL DURANGO, en el marco de la Audiencia Pública Minera del municipio de Santa Fe de Antioquia. Radicado ANM No. 20261004839812.

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación presentada en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Jagüe, municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la cual pone en conocimiento diferentes necesidades de la comunidad relacionadas con infraestructura vial, abastecimiento de agua, conectividad, infraestructura educativa, acceso a servicios de salud, generación de empleo, proyectos productivos, vivienda y saneamiento básico, escenarios deportivos, protección ambiental y participación comunitaria, solicitando que estas sean tenidas en cuenta dentro del procedimiento relacionado con los proyectos mineros que eventualmente puedan desarrollarse en el territorio, esta Autoridad Minera se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Alcance del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros.

En primer lugar, resulta pertinente precisar que la presentación de una propuesta de contrato de concesión minera no implica, por sí misma, el otorgamiento de un título minero ni habilita al proponente para adelantar actividades de explotación.

Las propuestas de contrato de concesión deben surtir las diferentes etapas y evaluaciones establecidas en la normativa minera, dentro de las cuales se verifica el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y ambientales que resulten aplicables.

Adicionalmente, previo al eventual otorgamiento del título minero, la Agencia Nacional de Minería adelanta el Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 558 de 2024 y 1242 de 2026.



Este procedimiento busca materializar los principios de coordinación, concurrencia y participación ciudadana, generando espacios de diálogo y relacionamiento entre la Autoridad Minera, las autoridades territoriales, los proponentes y las comunidades, de manera que puedan conocerse las particularidades sociales, ambientales, culturales, productivas y económicas del territorio, así como las inquietudes y expectativas de sus habitantes frente a las propuestas de contrato de concesión minera.

Dentro de dicho procedimiento se desarrolla la Audiencia Pública Minera, como escenario de participación en el cual los terceros interesados pueden intervenir y poner en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería sus observaciones, preocupaciones, expectativas y propuestas frente a las actividades mineras que eventualmente puedan desarrollarse en el territorio.

2. Sobre las inquietudes y necesidades manifestadas por la comunidad de la Vereda El Jagüe.

Frente a las necesidades señaladas en su comunicación, esta Autoridad Minera se permite informar que las inquietudes y expectativas de las comunidades fueron recogidas como resultado de los diferentes espacios de diálogo adelantados en el municipio de Santa Fe de Antioquia y recopiladas en el documento denominado “Listado de inquietudes y expectativas”, como parte del desarrollo del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros.

De igual manera, estos asuntos fueron abordados en las mesas de trabajo desarrolladas en el marco de la Audiencia Pública Minera, espacios en los cuales participaron los diferentes actores involucrados y se adelantó el diálogo alrededor de las necesidades, preocupaciones y expectativas identificadas en el territorio.

Como resultado de dichos espacios, los asuntos que fueron objeto de concertación quedaron comprendidos dentro de los acuerdos alcanzados en desarrollo de la Audiencia Pública Minera, conforme al alcance y las competencias de los actores participantes.

En ese sentido, las necesidades expresadas por la comunidad de la Vereda El Jagüe en materia de infraestructura, servicios básicos, oportunidades económicas y laborales, protección ambiental y participación comunitaria no resultan ajenas al ejercicio de relacionamiento adelantado en el municipio, sino que hacen parte de los asuntos identificados a partir del diálogo sostenido con las comunidades.

3. Alcance de las competencias de la Agencia Nacional de Minería frente a las necesidades planteadas.



Ahora bien, resulta necesario precisar que el Procedimiento de Relacionamiento Social Previo y la Audiencia Pública Minera no modifican la distribución constitucional y legal de competencias entre las diferentes autoridades públicas, ni convierten a la Agencia Nacional de Minería en la entidad responsable de ejecutar obras, prestar servicios públicos o atender directamente todas las necesidades identificadas por las comunidades.

En ese sentido, varias de las solicitudes planteadas en su comunicación corresponden a materias cuya atención se encuentra atribuida, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y las circunstancias particulares de cada caso, a las autoridades municipales, departamentales o nacionales competentes.

Así, asuntos relacionados con la construcción, mantenimiento o mejoramiento de vías; infraestructura educativa; prestación y fortalecimiento de servicios de salud; vivienda y saneamiento básico; conectividad; escenarios deportivos; sistemas de abastecimiento de agua y demás infraestructura pública deben ser atendidos por las entidades competentes conforme a las funciones que legalmente les han sido asignadas.

Por esta razón, la inclusión de estas necesidades dentro de los espacios de diálogo de la Audiencia Pública Minera no implica que la Agencia Nacional de Minería pueda asumir directamente su ejecución, financiación o solución, ni que pueda trasladar a los proponentes obligaciones que corresponden exclusivamente al Estado en sus distintos niveles.

Lo anterior no impide que estas necesidades sean identificadas y discutidas dentro de los espacios de relacionamiento territorial y que, dentro del marco de las competencias y responsabilidades de cada actor, puedan construirse acuerdos o compromisos orientados a contribuir al desarrollo social, ambiental, cultural, productivo y económico del territorio.

4. Sobre los acuerdos alcanzados en el marco de la Audiencia Pública Minera.

Los acuerdos que se construyen dentro de la Audiencia Pública Minera constituyen uno de los resultados del diálogo entre los proponentes, las comunidades, las autoridades territoriales y la Autoridad Minera.

En ese contexto, las inquietudes y expectativas previamente identificadas sirven como insumo para las mesas de trabajo y permiten abordar asuntos relacionados con las particularidades y necesidades del territorio.

No obstante, el alcance de los acuerdos debe analizarse dentro del marco de las competencias y responsabilidades de cada uno de los participantes. Por tanto, estos no pueden sustituir las funciones propias de las entidades municipales, departamentales o nacionales, ni reemplazar los procedimientos



presupuestales, administrativos, ambientales o sectoriales que resulten necesarios para la ejecución de determinadas actuaciones.

De igual manera, la formulación de una necesidad por parte de la comunidad no implica automáticamente que esta se convierta en una obligación a cargo del proponente. Los compromisos deben corresponder a aquello que resulte jurídicamente procedente y efectivamente haya sido acordado dentro de los espacios previstos para tal efecto.

Por lo anterior, las solicitudes relacionadas con mejoramiento vial, infraestructura educativa, servicios de salud, vivienda, saneamiento básico, conectividad y escenarios deportivos deben entenderse dentro de este marco competencial, sin perjuicio de los acuerdos que hayan sido alcanzados durante el desarrollo de la Audiencia Pública Minera.

5. Sobre la generación de empleo y los proyectos productivos.

En relación con la solicitud de priorizar la contratación de mano de obra local y generar oportunidades de capacitación para los habitantes de la Vereda El Jagüe, se precisa que las necesidades y expectativas de carácter laboral y productivo también pueden ser planteadas dentro de los espacios de diálogo territorial.

Sin embargo, cualquier compromiso relacionado con oportunidades laborales deberá atender las necesidades reales de los proyectos, los perfiles requeridos, la normativa laboral aplicable y las condiciones que correspondan, sin que la participación en la Audiencia Pública Minera genere por sí misma un derecho automático a la contratación.

De igual forma, las propuestas relacionadas con proyectos productivos, fortalecimiento de actividades agrícolas y pecuarias, emprendimientos comunitarios y generación de capacidades económicas pueden constituir asuntos de diálogo entre los actores participantes y contribuir a la construcción de acuerdos relacionados con las condiciones productivas y económicas del territorio, dentro del marco de las competencias y posibilidades de quienes los asuman.

6. Sobre la protección del recurso hídrico y el licenciamiento ambiental.

Frente a la preocupación manifestada por la comunidad respecto de la protección de las fuentes hídricas, nacimientos, quebradas, bosques, suelos y demás recursos naturales de la Vereda El Jagüe, así como frente a la necesidad de garantizar la disponibilidad y calidad del agua, es necesario diferenciar el trámite de otorgamiento del título minero del trámite ambiental requerido para el desarrollo de actividades de explotación.



El eventual otorgamiento de un título minero no habilita por sí solo el inicio de actividades de explotación.

Para desarrollar las actividades que requieran licenciamiento ambiental, el titular deberá adelantar previamente el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente y obtener la licencia, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales que resulten exigibles.

Es en el marco del licenciamiento ambiental donde deben identificarse, evaluarse y valorarse los posibles impactos que pueda generar el proyecto sobre los diferentes componentes ambientales, entre ellos las fuentes hídricas superficiales y subterráneas, nacimientos, quebradas, suelos, bosques, fauna, flora y demás ecosistemas presentes en el territorio.

A partir de dicha evaluación, corresponde a la autoridad ambiental competente determinar las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación que resulten necesarias, así como las obligaciones de seguimiento y monitoreo aplicables al proyecto.

En consecuencia, las preocupaciones expresadas por la comunidad respecto de la disponibilidad y calidad del agua y la protección de los recursos naturales deberán ser consideradas dentro de las actuaciones ambientales que correspondan, de acuerdo con las características particulares del eventual proyecto.

La Agencia Nacional de Minería ejerce las competencias que le corresponden como autoridad minera, sin sustituir las funciones de evaluación, autorización, seguimiento y control atribuidas a las autoridades ambientales.

7. Participación y seguimiento de la comunidad.

Finalmente, respecto de la solicitud de que la comunidad de la Vereda El Jagüe participe en el seguimiento de los compromisos que se establezcan y pueda conocer sus avances, verificar su cumplimiento y expresar oportunamente sus inquietudes, se reitera que la participación ciudadana constituye uno de los elementos esenciales del Procedimiento de Relacionamento Social Previo.



En este sentido, las inquietudes y expectativas de las comunidades fueron recogidas durante los espacios de diálogo adelantados en el municipio y constituyeron insumos para las mesas de trabajo desarrolladas durante la Audiencia Pública Minera y para la construcción de los acuerdos correspondientes.

Los compromisos que efectivamente hayan sido alcanzados deberán entenderse conforme al contenido y alcance con que fueron acordados, así como a las competencias y responsabilidades de los actores que los asumieron, sin perjuicio de los mecanismos de seguimiento previstos dentro del procedimiento.

En consecuencia, esta Autoridad Minera reconoce la importancia de las manifestaciones realizadas por la comunidad de la Vereda El Jagüe y precisa que las necesidades e inquietudes planteadas han sido consideradas dentro de los espacios de diálogo y participación desarrollados en el municipio, en el marco del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros.

La Agencia Nacional de Minería reitera su compromiso de trabajar de manera articulada con las autoridades locales, las comunidades y los demás actores interesados para construir una minería que escuche, acompañe, cumpla, y que promueva la formalización y la titulación minera responsable en beneficio de los territorios, genere oportunidades para las comunidades y contribuya a la prosperidad de la Nación.

En los anteriores términos se atiende de fondo la comunicación presentada, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Autoridad Minera.

Cordialmente,



JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA
Gerente de Contratación Minera (E)
Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Andrea Fonseca – Contratista GCM

Revisó: Natalia Roza – Contratista GCM

Fecha de elaboración: 17-09-2026 16:32 PM

Número de radicado que responde: 20261004839812.

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Archivo APM